



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2015-MPH/A

Ayacucho, 11 de Mayo del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

VISTO:

El Informe N° 161-2015-MPH/A-37, de fecha 11 de mayo del 2015, sobre autorización de uso de la plaza mayor;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme es de apreciarse de los actuados el señor David Ccayo Ipurre Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara de la Provincia de Víctor Fajardo, comunica declarar como sitio de Memoria "KUYASQANCHIKUNA YUYANAPAQ" al lugar denominado Qachuaypampa lugar donde ocurrió lamentables acontecimientos de lesa humanidad durante el conflicto armado interno entre los años 1980 al 2000, razón por el cual significará un espacio de memoria colectiva para que estos hechos nunca vuelvan a repetirse, razón por el cual tienen el cronograma de actividades donde entre otros tiene previsto la realización de la concentración en la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga la vigilia respectiva;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°045-2007-MPH/A de fecha 15 de octubre de 2007, se prohíbe la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con las excepciones que se establezcan; así mismo, autoriza de manera expresa y excepcional la celebración de actos en la plaza mayor de la ciudad de Huamanga únicamente cuando se trate de actividades oficiales y protocolares debidamente autorizadas en : Año nuevo, Carnavales, Semana Santa, Semana de Huamanga, Fiestas Patrias, 09 de Diciembre, Navidad y desfiles Cívico-Militar. Sin embargo, el artículo tercero resuelve otorgar prerrogativas al Gerente Municipal para el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando no involucre el interés general de la población el mismo, que deberá darse cuenta al Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas;

Que, considerando, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo (...).Dentro del marco de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N°27972 el rol de las municipalidades provinciales, entre otros, comprende: Servicios Públicos locales; saneamiento ambiental, salubridad y salud, tránsito, circulación y transporte público, educación, cultura, deporte y recreación, programas sociales, defensa y promoción de los derechos ciudadanos, seguridad ciudadana, en materia de desarrollo y economía local, fomento de la artesanía- turismo local sostenible, programas de desarrollo rural. Consecuentemente la petición efectuada por la Municipalidad Distrital de Cayara de la Provincia de Víctor Fajardo, tiene naturaleza excepcional toda vez que se enmarca dentro de los objetivos institucionales en la promoción de los derechos humanos que desarrolla a través de la Oficina de Derechos Humanos y Cultura de Paz de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de las víctimas y sus familiares afectados por el conflicto armado interno ocurrido durante los años 1980-2000; por lo que, reviste ser de carácter social y humanitario; en consecuencia, es procedente autorizar el uso del interior de la Plaza Mayor el día 13 de mayo del año en curso a partir de las 6.00pm;

Estando a lo precedente; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO- AUTORIZAR al señor **DAVID CCAYO IPURRE** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayara de la Provincia de Víctor Fajardo e instancias coorganizadoras, para hacer uso del perímetro parcial de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, para la realización de Vigilia el día 13 de mayo del 2015 desde las 6.00pm, debiendo considerar lo siguiente:

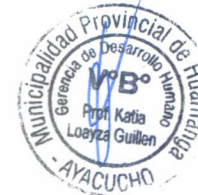
- Ubicación : Perímetro parcial de la Plaza Mayor (Placa CVR)
- Hora : 6.00pm hasta 10.00pm
- Condición : Mantener la limpieza y preservar jardines
- Prohibición : No expendio ni libar bebidas alcohólicas
- Responsable del evento: Municipalidad Distrital de Cayara-**DAVID CCAYO IPURRE**

ARTICULO SEGUNDO.-PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR en presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos, y demás órganos estructurados según ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

